

**DATOS DEL ASOCIADO**

Nombre \_\_\_\_\_ Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_ Centro de trabajo \_\_\_\_\_

Área regional \_\_\_\_\_

Teléfono trabajo \_\_\_\_\_ Teléfono Habitación \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

Nombre \_\_\_\_\_ Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Sexo F  M  Otro 

Grado cursado en el 2024 \_\_\_\_\_ Centro educativo \_\_\_\_\_

Tipo de Reconocimiento: Académico  Científico  Deportivo  Artístico Ha recibido Reconocimientos de Excelencia de ASECCSS en años anteriores: SI  NO **VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN**

Quién suscribe \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, en pleno ejercicio de mis capacidades volitivas y cognoscitivas, por este medio consiento y autorizo a la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad (GBSS) de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECCSS), con cédula de personería jurídica 3-002-0660031, a verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento PROBESOL, con el fin de que se valore la posibilidad de optar por el Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández, la valoración contempla el siguiente abordaje:

- 1) Recepción del/los Formulario(s) debidamente completado, aportando la respectiva documentación de respaldo sellada y firmada por los entes autorizados según corresponda. 2) Revisión y análisis de los requisitos por parte de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad (GBSS), según reglamento PROBESOL. 3) Generación de la resolución de aprobación o rechazo según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Asimismo, manifiesto que he sido informado (a) y advertido (a) debidamente de:

1. El deber de brindar y completar de manera legible toda la información y documentación solicitada en el Formulario de solicitud de Reconocimientos, aportando toda la documentación de respaldo solicitada en la lista de requisitos. La firma del documento de “Validación de información” es requisito indispensable para tramitar la solicitud del beneficio.
2. La aprobación del beneficio se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la cantidad de cupos asignados por la organización para cada periodo.
3. El deber de brindar y completar la información y documentación solicitada por la GBSS o funcionarios de las oficinas de servicio. Estos son requisitos indispensables para optar por el beneficio solidario.
4. Que la administración de ASECCSS puede verificar, revisar e indagar toda la información y/o documentos aportados para el estudio. En caso de que se compruebe omisión, falsificación o alteraciones en la información y/o documentación aportada, ASECCSS se reserva el derecho de rechazar los beneficios solicitados.
5. Que en caso de que ASECCSS compruebe que la ayuda solidaria se otorgó con base en información falsa, incorrecta o incompleta, o que ésta no fue utilizada conforme a lo indicado en la resolución del caso, sin que aporte la evidencia en contrario, se procederá conforme lo establecido en el artículo 26 de las Políticas de PROBESOL, accionándose la recuperación del valor de lo otorgado por medio de los siguientes mecanismos:

a. Primeramente, se procura realizar un arreglo de pago con el asociado(a) para que se efectúe la debida devolución del dinero.

b. De no haber arreglo de pago, autorizo de manera expresa a ASECSS para que, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones en que se ha brindado el presente beneficio, se me aplique el cargo por deducción de planilla, por medio de una retención que será expresada en el estado de cuenta, para la compensación total o parcial del monto que me fue acreditado, ASECSS también podría aplicar el cobro del beneficio, tomando las sumas de mis ahorros voluntarios extraordinarios, cuentas personales de ahorros, excedentes del periodo y de las demás participaciones, rubros o derechos de cualquier clase que como asociado(a) me corresponden, para la efectiva cancelación, parcial o total del monto otorgado.

c. Los órganos resolutores tendrán la potestad de aplicar las siguientes sanciones de forma individual o en conjunto, parcial o total según sea el incumplimiento, el dolo o la culpa (intención de la persona) comprobados:

- Suspensión del beneficio hasta la corrección de los incumplimientos presentados.
- Eliminación o restricción de acceso al beneficio que ha incumplido. Esta sanción podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- Restricción a todos los beneficios sociales. Esta sanción será aplicada cuando se determine un incumplimiento grave, y podrá ser aplicada hasta por un máximo de dos años.
- Las establecidas en la Ley de asociaciones solidaristas y en el estatuto de ASECSS.

---

Firma del asociado/a solicitante

---

Firma y sello del ejecutivo/a de servicio